

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Abril Catorce (14) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia: Diligencia de aprehensión y entrega de garantía  
mobiliaria.  
Radicación: 73001418900520210034100.  
Demandante: MOVIAVAL S.A.S.  
Demandado: ANGIE KATHERINNE TRIVIÑO LASERNA.

En atención al escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante abogado JULIO DEIVIS BURGOS GUTIERREZ, mediante el cual, solicita se, de por terminado el proceso, con fundamento en el artículo 461 del código general del proceso, toda vez la parte ejecutada ha realizado el pago la totalidad de la obligación, al respecto, el citado canon establece: "*Artículo 461. Terminación Del Proceso Por Pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...*"

Teniendo en cuenta, lo dispuesto en el artículo 461 del estatuto procesal civil, y habida cuenta que el apoderado judicial, cuenta con la facultad de *recibir*, conforme al poder conferido, procede el despacho a dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, en tal virtud a lo establecido en el artículo 461 *ejusdem*, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado la presente solicitud, de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA, por parte de MOVIAVAL S.A.S., en contra, de ANGIE KATHERINNE TRIVIÑO LASERNA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el rodante de placas, ZGP – 60E. Oficiese a la policía nacional – sijn automotores.

TERCERO: En firme el presente proveído, desanótese de los libros radicadores y archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA**

**ESTADO** La providencia anterior se notifica por estado No. 013 fijado en la secretaría del juzgado hoy 17-04-2023 a las 8:00 a.m.

**SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ**